

Para más detalles, llame al 1-800-311-7343

**SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY
PETICIÓN PARA CAMBIAR SUS TARIFAS ELÉCTRICAS
DEBIDO A ALTERACIONES EN EL
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESMANTELAMIENTO NUCLEAR
SOLICITUD NÚM. A. 14-12-007**

El 10 de diciembre de 2014, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E[®]) y Southern California Edison Company (SCE[®]) presentaron una solicitud conjunta (A. 14-12-007) ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) para fijar la cantidad que los clientes de cada empresa de servicios públicos pagan al fondo fiduciario nuclear a través de las tarifas que se recolectan. Los fondos fiduciarios para el desmantelamiento nuclear los fijó la CPUC para financiar el desmantelamiento (suspensión de operaciones, desmantelamiento y manejo seguro del almacenamiento de combustible usado en la Estación de Generación Nuclear de San Onofre, SONGS). Además, esta solicitud atenderá otros asuntos conexos asociados con las estaciones de generación de la SONGS, Unidades 2 y 3.¹

En esta solicitud SDG&E está pidiendo que la contribución a su fondo fiduciario de desmantelamiento se fije en \$0.00, una disminución de la contribución actual de \$8.17 millones. Esta reducción de la actual contribución se basa en la estimación actual de los costos de desmantelamiento, el nivel actual del financiamiento de los fondos y las condiciones del mercado financiero conocidas hasta este momento.

Además de fijar la contribución al fondo de desmantelamiento en \$0.00, la solicitud atiende asuntos relacionados de SDG&E, como por ejemplo:

- (1) una determinación de que la estimación 2014 de SCE de \$4.411 mil millones para el desmantelamiento de la SONGS es razonable (SDG&E es responsable del 20% de estos costos);
- (2) una determinación de que la estimación del costo adicional de SDG&E de \$16.99 millones es razonable;
- (3) la aprobación de un proceso simplificado, conocido como proceso de carta de aviso Nivel 2, para autorizar que se pague con el Fideicomiso de Desmantelamiento Nuclear, y
- (4) autorización de un proceso anual para revisar la razonabilidad.

ANTECEDENTES

El 7 de junio de 2013, SCE anunció planes para retirar permanentemente del servicio activo las Unidades 2 y 3 de la SONGS. Durante el Procedimiento Trienal de Costos para el Desmantelamiento Nuclear 2012 (A.12-12-013), SCE informó a la CPUC que prepararía una estimación actualizada del costo de desmantelamiento de las Unidades 2 y 3 de la SONGS. SCE indicó además que cuando estas actividades iniciales de planeación de desmantelamiento estuvieran terminadas, SDG&E y SCE presentarían conjuntamente esta solicitud con base en la

¹ SCE es responsable del 75.7363% de los costos de desmantelamiento de la Unidad 2 y del 75.7475% de los costos de desmantelamiento de la Unidad 3. SDG&E es responsable del 20% de los costos de desmantelamiento de las Unidades 2 y 3. La ciudad de Riverside es responsable del 1.79% de los costos de desmantelamiento de las Unidades 2 y 3. La ciudad de Anaheim es responsable de los costos restantes de desmantelamiento de las Unidades 2 y 3.

estimación actualizada del costo de desmantelamiento y actualizarían las contribuciones al fondo fiduciario de cada compañía para el desmantelamiento nuclear.

EFFECTO ILUSTRATIVO EN TARIFAS Y FACTURAS ELÉCTRICAS

Si la CPUC aprueba las peticiones de SDG&E, un cliente residencial que viva en la zona climática del interior y consuma 500 kilovatios-hora (kWh) al mes, podría ver un decremento de \$0.09 al mes en la factura de invierno, o de 0.1%, un decremento de la factura actual de invierno de \$98.30, a \$98.21. La siguiente tabla muestra el impacto promedio en la tarifa por clase de cliente. Las tarifas reales aprobadas por la CPUC pueden ser más altas o más bajas de las solicitadas por SDG&E. Los porcentajes mostrados no necesariamente reflejan los cambios que tal vez vea en la factura. Los cambios en las facturas individuales dependerán también de cuánta electricidad consuma cada cliente.

**San Diego Gas & Electric Company - DEPARTAMENTO ELÉCTRICO
IMPACTO ILUSTRATIVO EN TARIFAS ELÉCTRICAS**

| | 8/01/14 Tarifas promedio por clase (¢/kWh) | Tarifas promedio por clase que reflejan los cambios en el ingreso propuestos (¢/kWh) | Cambio total en la tarifa (¢/kWh) | Cambio porcentual en la tarifa % |
|------------------------------|--|---|---|--|
| Residencial | 20.515 | 20.476 | (0.039) | -0.19 |
| Comercial pequeño | 23.815 | 23.776 | (0.039) | -0.16 |
| CeI mediano y grande* | 19.162 | 19.123 | (0.039) | -0.20 |
| Agrícola | 19.578 | 19.539 | (0.039) | -0.20 |
| Iluminación | 17.454 | 17.415 | (0.039) | -0.22 |
| Total del sistema | 20.122 | 20.083 | (0.039) | -0.19 |

*CeI significa Comercial e Industrial

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puede pedir información adicional u obtener una copia de la solicitud y los anexos relacionados escribiéndole a: Wendy Johnson, San Diego Gas & Electric Company, 9305 Light Wave Avenue, SD1190, San Diego, CA 92123. Además, puede consultar una copia de la solicitud y los anexos relacionados en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

436 H St.
Chula Vista, CA 91910

104 N. Johnson Ave.
El Cajon, CA 92020

644 W. Mission Ave.
Escondido, CA 92025

2405 E. Plaza Blvd.
National City, CA 91950

336 Euclid Ave.
San Diego, CA 92114

2604-B S. El Camino Real
Carlsbad, CA 92008

440 Beech St.
San Diego, CA 92101

La solicitud y los anexos relacionados también puede encontrarlos electrónicamente en el sitio web de SDG&E en <http://www.sdge.com/proceedings>.

Habrará copias de este encarte de factura para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en <http://www.sdge.com/regulatory-notice>.

La solicitud de SDG&E y los anexos relacionados puede examinarlos también en la oficina de la CPUC, ubicada en 505 Van Ness Avenue, San Francisco, CA 94102.

PROCESO DE LA CPUC

La presente Solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta oficial de los procedimientos en la que basará su decisión. Tal vez se lleven a cabo audiencias de presentación de pruebas (EH) en las que las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un conainterrogatorio por otras partes. Estas EH están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar. Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el procedimiento, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión en la que se determinará si se adopta, se modifica o se deniega la totalidad o una parte de la solicitud de SDG&E. Los Comisionados de la CPUC pueden respaldar una decisión alterna y el asunto se decidirá en una Reunión de Votación de la Comisión que se programe.

Como parte que aparece en el acta, la Oficina del Defensor del Contribuyente (ORA) examinará esta solicitud. ORA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas para obtener la tarifa más baja posible por servicio, acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. ORA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Otras de las partes que aparecen en el acta también participarán en el procedimiento de la CPUC para considerar esta solicitud. Para más información sobre ORA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a ora@cpuc.ca.gov o visite el sitio web de ORA en <http://ora.ca.gov/default.aspx>.

MANTÉNGASE INFORMADO:

La CPUC ofrece un Servicio de Suscripción gratuito que está a su disposición en el sitio web de la CPUC en www.cpuc.ca.gov, mismo que le permite seguir este procedimiento. Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios o preguntas informales sobre el proceso de la CPUC, puede comunicarse a la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC a la dirección que aparece a continuación. Cuando escriba, sírvase hacer referencia al procedimiento A.14-12-007. Toda la correspondencia escrita y los mensajes por correo electrónico están a disposición de los Comisionados y el Juez asignado a este procedimiento para su revisión.

Escriba a: CPUC Public Advisor's Office
505 Van Ness Avenue
San Francisco, CA 94102

Correo electrónico: public.advisor@cpuc.ca.gov Teléfono: 866-849-8390 TTY: 1-866-836-7825